

183900

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que se personó el treinta de junio de dos mil nueve en el **SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR**, del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA**, sito en c. [REDACTED] en Madrid.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipos y materiales radiactivos en Radioterapia, Medicina Nuclear, Radioinmunoanálisis e Investigación, cuya última autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid, de fecha 20-05-09.


Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Supervisor de la instalación, D^a [REDACTED] con Diploma de Jefa del SPR y D^a [REDACTED] Radiofísico, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un Diario de Operación legalizado por el CSN para uso de la instalación radiactiva y se cumplían las obligaciones del titular de la instalación referentes a dicho diario contenidas en los artículos 69-71 del RD 35/2008, salvo que no estaban anotados los resultados de la vigilancia radiológica de la contaminación superficial al finalizar cada jornada de trabajo. _____



- El Plan de Emergencia estaba disponible e incorporaba los criterios de la IS-18 del CSN para notificar incidentes radiológicos. El Reglamento de Funcionamiento estaba disponible e incorporaba el procedimiento del art. 8 bis del RD 35/2008 para garantizar que cualquier trabajador comunique las deficiencias que afecten a la seguridad o protección radiológica. _____
- En el Diario de Operación no constaba que hubiera ocurrido ningún incidente radiológico en la instalación, ni ninguna comunicación de deficiencias por parte de un trabajador, desde la última Inspección. Según se manifestó, no habían ocurrido. _____
- Disponían de un procedimiento para control interno de los límites autorizados. _____
- Según las comprobaciones aleatorias realizadas, las entradas de material radiactivo anotadas en el Diario de Operación coincidían con los albaranes y los suministradores, radioisótopos y actividades máximas almacenadas se ajustaban a la autorización. _____
- No tenían registros de verificación de la constancia del activímetro realizados antes de iniciar cada jornada de trabajo utilizando una fuente de Cs-137, que estaba autorizada y su hermeticidad verificada en los últimos 12 meses. _____
- Según se manifestó, antes de la administración a pacientes con capacidad de procrear les preguntaban si estaban embarazadas o amamantando a un hijo, y actuaban en consecuencia para evitar que la dosis al embrión, feto o lactante superara 1 mSv. En las pruebas diagnósticas de cuerpo entero con I-131 y otras en las que la dosis a un embrión o feto puede suponer 1 mSv o más exigían un test de embarazo. _____
- Habían trasladado material radiactivo fuera de las dependencias autorizadas. Tenían un contenedor blindado de transporte. _____
- Según se manifestó, desde la última Inspección no habían vertido efluentes líquidos solubles en agua al alcantarillado público. _____
- Habían evacuado bolsas de residuos sólidos desclasificados. Tenían registros que demostraban que los residuos evacuados no eran radiactivos. _____
- Según el listado actualizado entregado a la Inspección, disponían de un monitor de nivel de contaminación y un monitor de área de tasa de dosis, operativos. El monitor de nivel de contaminación había sido calibrado en el  en septiembre de 2005. _____



- Según el listado actualizado entregado a la Inspección, disponían de 6 trabajadores expuestos, con 2 licencias de supervisor y 4 de operador, vigentes. Habían comunicado al CSN las altas y bajas del personal con licencia para actualizar el Registro. _____
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en categoría A con dosímetro personal de solapa, con certificados de aptitud médica emitidos en los últimos 12 meses. Los 2 trabajadores que preparaban y administraban radiofármacos disponían de TLD de tipo pulsera. _____
- Las lecturas de los dosímetros eran mensuales. La dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada en el último año oficial era < 1 mSv en todos los trabajadores, excepto en un trabajador que tenía 4.7 mSv. _____
- La dosis equivalente superficial en extremidades acumulada en el último año oficial no llegaban al 20% del límite reglamentario en los 2 trabajadores. _____
- Disponían de registros de formación continua en los últimos 2 años sobre el Reglamento de funcionamiento y Plan de emergencia. _____



OBSERVACIONES

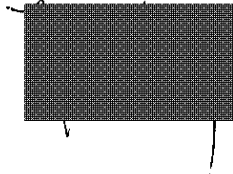
- No tenían registros de verificación de la constancia del activímetro realizados antes de iniciar cada jornada de trabajo (Art. 13 del RD 1841/1997). _____

DESVIACIONES

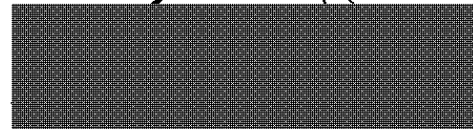
- No estaban anotados los resultados de la vigilancia radiológica de la contaminación superficial al finalizar cada jornada de trabajo ni en el Diario de Operación ni en registros independientes (Arts. 69 y 71 del RD 35/2008, Especificación 38^a, Art. 26 del RD 783/2001). _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la

presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a seis de julio de dos mil nueve.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.





Hospital Universitario
de La Princesa

SaludMadrid

Comunidad de Madrid

TRÁMITE

Acta: CSN/AIN/57/IRA/0280/09

Fecha: 1 de julio de 2009

Instalación: Hospital Universitario de la Princesa. Sº de Medicina Nuclear (IR/M-98/74)

Madrid, 16 de Julio de 2009

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, debo manifestar que:

1. Se solicitó permiso a la inspección para que D^a [REDACTED] residente de Radiofísica Hospitalaria asistiese en calidad de observador a la inspección.
2. El test de embarazo solo se exige en caso de duda de situación de embarazo, y si la dosis administrada lo requiriese.
3. Que se han tomado medidas para que todos los resultados de la verificación diaria de la constancia del activímetro, y de la vigilancia de contaminación queden registrados en la instalación.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 15650

Fecha: 17-07-2009 12:52

[REDACTED]
Fdo: Dr. [REDACTED]
Director Gerente